

AÑO JUBILAR

EL TIPOGRATO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

PRECIO

2 SECCION

Jueves

Año 10

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

"GRUPO A.P.I. ASESORES PROFESIONALES EN INVERSIONES S.A."

1.— CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "GRUPO A.P.I. ASESORES PROFESIONALES EN INVERSIONES S.A." se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 25 de octubre de 1984, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Xavier Amador Rendón, mediante Resolución No. IG-CA-84-2238 el 14 diciembre de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 240 el 14 enero 1985.-

2.— OTORGANTES.— Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada el ingeniero comercial Julio Diab Safadi, casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General y representante legal de la indicada compañía.-

3.— AUMENTO DE CAPITAL.— El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 700.000 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/. 1'200.000.-

4.— INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.— El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: pbr compensación de créditos S/. 700.000,00.-

5.— NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.— La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: ingeniero comercial Julio Alfredo Diab Safadi y Carlos Enrique Baquerizo Ramírez.-

6.— REFORMA DE ESTATUTOS.— Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el mismo que en su parte medular dirá: El capital social de la compañía es de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES, dividido en un mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Se introducen además, las reformas a los Artículos Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Octavo Capítulo Cuarto, y Artículo Décimo Noveno, en el sentido de que en donde diga Presidente deberá decir en lo posterior Presidente Ejecutivo.-

Guayaquil, enero 16 de 1985

Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Enero 17/85